

cooperativas
agro-alimentarias

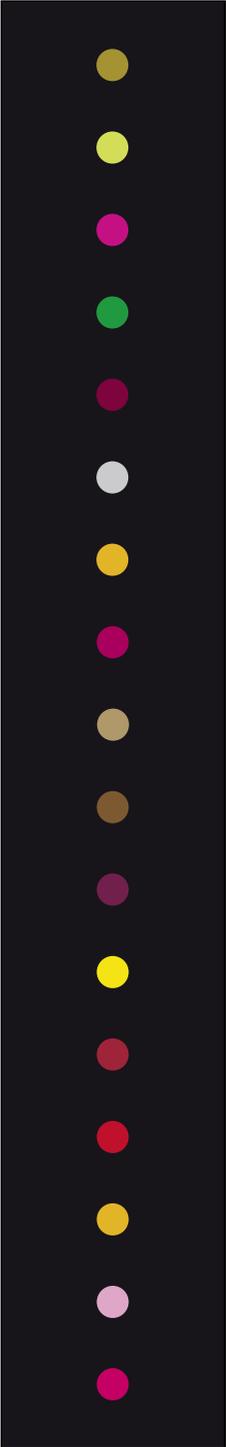
> somos futuro



LA PÓLIZA ASOCIATIVA



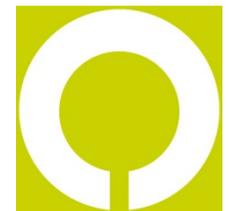
Madrid, 23/05/2014



> UNA DÉCADA DEMANDANDO EL COOPERATIVISMO
LA PÓLIZA ASOCIATIVA.

> TEMAS PENDIENTES.

> CONCLUSIONES.





COOPERATIVA AGRARIA

- > NO SÓLO ES UNA agrupación de productores para comercializar.
- > En muchas comarcas el mantenimiento de la agricultura pasa por la COOPERATIVA.
- > Ha contribuido a desarrollar el sistema de seguros agrarios español del que todo el mundo presume.
- > La PÓLIZA ASOCIATIVA es el resultado del trabajo de varios años de estudio y análisis. En absoluto está terminado.





**SECTOR COOPERATIVO
AGRARIO ESPAÑOL**

**DESARROLLO ECONÓMICO
DE LAS ZONAS PRODUCTORAS**

**DESARROLLO DE LOS
SEGUROS**



Nº Cooperativas: 3.861

Nº Socios: 1.144.070

Facturación: 19.172 mill €

Empleo directo: 97.615 (fijos + eventuales)



cooperativas
agro-alimentarias

>somos futuro



UNA DÉCADA ...

- **2006** : la DGS reconoce que el titular del riesgo podía ser la entidad asociativa (cooperativa).
- **2011** : Resolución definitiva aclaratoria:
Modificación estatutaria exigida para “enfaticar” el compromiso de entrega.
 - En 2011 se contrató la 1ª póliza asociativa, de caqui.
- **2013** : aumento considerable, falso éxito por la subvención.

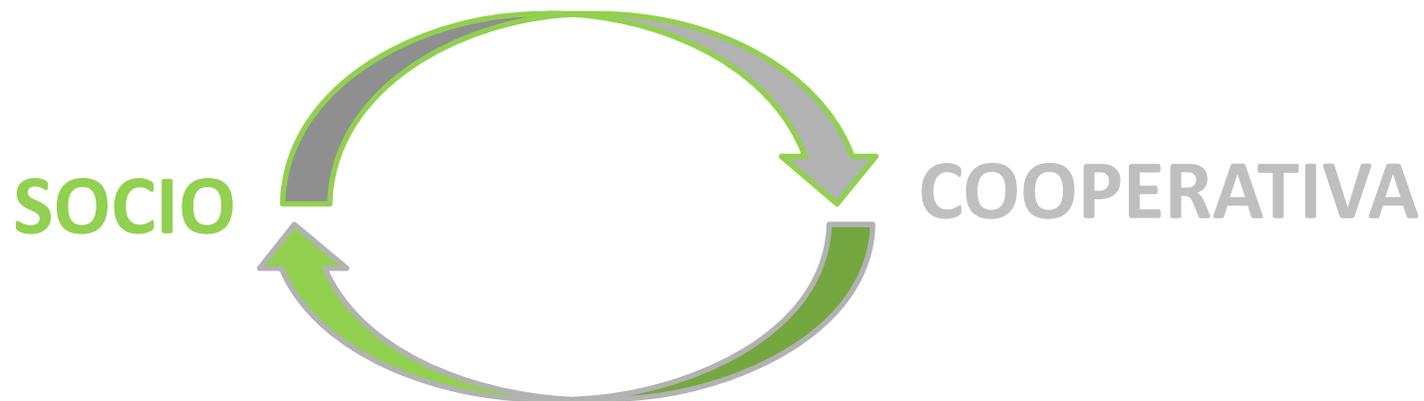




PÓLIZA ASOCIATIVA - Rasgos Clave

- **Entidad** asociativa = persona jurídica (cooperativa) que soporta el resultado económico sobre el bien asegurado.

compromiso de entrega del producto para su confección y comercialización



liquida incorporando venta y/o indemnización

El producto entregado y **vendido o siniestrado** debe ser siempre liquidado.





PÓLIZA ASOCIATIVA-MODIFICACIÓN ESTATUTARIA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



S - 2011 1901/2011 12:22

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN DEL MERCADO DE SEGUROS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN DEL MERCADO DE SEGUROS

SERVICIO TECNICO
surtulía
N.Rt:00000 /2010



Se ha recibido en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, escrito de mediante el cual se formula consulta acerca del cumplimiento de los requisitos recogidos en la Resolución de esta Dirección General de 22 de diciembre de 2006 mediante una modificación de los estatutos de determinadas entidades asociativas. En la mencionada Resolución se recogen los requisitos que deben cumplirse para que las entidades asociativas puedan figurar como tomadoras y aseguradas en las pólizas de seguros amparados por el Plan de Seguros Agrarios Combinados. La modificación propuesta introduciría el siguiente texto en los estatutos de dichas entidades asociativas:

***Artículo x1: Objeto Social:**

Los socios, participarán en las actividades y servicios cooperativos que integran el objeto social, de acuerdo con la superficie o el valor de sus respectivas explotaciones.

Artículo x2: Actividad cooperativizada y aportaciones del socio a la gestión cooperativa

1.- Los socios entregarán la totalidad de las producciones futuras obtenidas en sus explotaciones, y recibirán de la cooperativa cuantos suministros, prestaciones o servicios precisare el socio con destino a las mismas, siempre que dichas explotaciones se encuentren ubicadas dentro del ámbito geográfico de actuación de la cooperativa y que todo ello sea objeto de la actividad cooperativizada.

Por su parte, la cooperativa en contraprestación a esta obligación, asume la de retribuir estas entregas teniendo en cuenta para su determinación los criterios establecidos en la legislación cooperativa. En caso de que se produzca la pérdida o una disminución fortuita en las producciones provocada por alguno de los riesgos susceptibles de ser asegurables por los planes de seguros agrarios combinados, la entidad se obliga a retribuir al socio su valor, teniendo en cuenta los criterios anteriormente mencionados y como elemento principal, la indemnización del seguro.

2.- La baja como socio no le eximirá del cumplimiento de la obligación de participar en la actividad cooperativizada. Si el socio, antes de su baja, ha contraído obligaciones de participación, en los términos y condiciones establecidas en estos estatutos, en el reglamento de régimen interno o en los acuerdos de la asamblea general, cuyo ejercicio debió de seguir produciéndose con posterioridad a su baja efectiva, su incumplimiento dará derecho a la cooperativa al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

3.- Del cumplimiento de participar en la actividad cooperativizada responde el socio ilimitadamente.

4.- Los bienes o fondos entregados por los socios para la gestión cooperativa o la utilización de sus servicios, no constituyen aportaciones sociales, ni tampoco integran el patrimonio cooperativo.

Artículo x3: Baja de los socios (incluir la siguiente causa, si no estuviera prevista)

El incumplimiento por parte del socio de la obligación de entrega a que hace referencia el artículo X2."

Del análisis del texto anterior se concluya que, en principio, con la introducción de estas modificaciones se cumplirían los requisitos establecidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2006, siempre que la aplicación del resto del articulado estatutario no suponga la vulneración de ninguno de los principios recogidos en la citada Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 2011
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MERCADO DE SEGUROS

Laura Pajar-Buque Santamaría



TEMAS PENDIENTES

El ser la entidad asociativa la asegurada en una póliza con una estructura diseñada para un agricultor individual provoca inadaptaciones en:

- Bonificaciones y recargos
- Módulos de contratación
- Procesos y normas de peritación





> **Tabla bonificaciones/recargos.** Tener en cuenta parcelas siniestradas.

DECLARACIÓN DE SINIESTRO EN LA ÚLTIMA CAMPAÑA		NO				SI						
						SUPERFICIE SINIESTRADA (*) <30%				SUPERFICIE SINIESTRADA (*) ≥30%		
Nº DE AÑOS CONTRATADOS		≥7	4-6	2-3	1	≥7	4-6	2-3	1	≥7	4-6	<4
I/Prr	≤30%	B7	B6	B3	B1	B5	B4	B2	E	B3	B2	E
	>30% - ≤ 50%	B6	B5	B2	B1	B4	B3	B1	E	B2	B1	E
	>50% - ≤ 80%	B4	B3	B2	B1	B3	B2	B1	E	B1	B1	E
	>80% - ≤ 100%	B2	B1	B1	B1	B1	E	E	E	E	E	E
	>100% - ≤ 120%	B1	B1	B1	B1	E	E	E	E	R1	R1	E
	>120% - ≤ 150%	R1	E	E	E	R2	R1	E	E	R2	R2	R1
	>150% - ≤ 250%	R2	R1	E	E	R3	R2	R1	E	R3	R3	R2
	>250% - ≤ 320%	R3	R2	R1	E	R4	R3	R2	E	R4	R4	R3
	>320%	R4	R3	R2	E	R5	R4	R3	E	R5	R5	R4





❑ **Riesgos por explotación.**

- Módulos por parcela (por franquicias elevadas, dispersión parcelas). Adaptarlo por zonas.
- Separación tempranas y tardías.

❑ **Rendimientos-seguro frutales, almendro.**

Limitación del DNI ¿Cuál es el rendimiento de la cooperativa?.

❑ **Seguro complementario.** Se debería poder hacer uno por parcela.

❑ Mismo precio para toda la variedad de la póliza.

Dar posibilidad de varios precios.

❑ **Se exige un único módulo por póliza. DIFICULTAD**





AGROSEGURO ha ido dando soluciones pero sin el marco jurídico adecuado.

SÓLO EN TEMAS EVIDENTES en el plan 2014! En cítricos:

- Traspaso bonificaciones/recargos histórico socios.
- No periodo carencia parcelas aseguradas socios año anterior.
- Derecho a extensión de garantías, parcelas aseguradas por socios año anterior.
- Complementario en dos turnos, insuficiente.

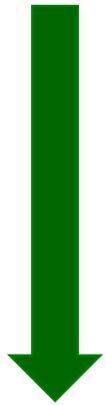
LAS COOPERATIVAS HAN IDO POR DELANTE CONTRATANDO ASOCIATIVA ANTES DE TENER MARCO JURÍDICO.





AÚN MÁS TEMAS PENDIENTES

> Para atender la VOCACIÓN con la que nace la póliza asociativa



- UNIVERSALIZACIÓN DEL SEGURO.
- NECESIDAD DE ADECUAR LAS PRIMAS.
- NO HAY SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.
- NO HAY POSIBILIDAD DE PAGO FRACCIONADO.





CONCLUSIONES

- > Condicionado específico
- > Primas más económicas que la suma de las individualidades. No consideración de gran cuantía.
- > Agilidad y facilidades, incluyendo fraccionamiento pago.





cooperativas
agro-alimentarias

> somos futuro